

E/R
19:00 Hs





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 NOV 2008	
Recibido.....	19:00.....Hs.
Exp. N°.....	21573-PSF-.....F.V.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La **Cámara de Diputados** declara su total adhesión al Proyecto de Ley presentado ante el Congreso Nacional por el senador nacional por Santa Fe, Rubén Giustiniani, referido al merecido reconocimiento **de la movilidad automática del 82 % en los haberes jubilatorios y pensiones** aplicable a las prestaciones anteriores y posteriores a la vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones establecido por la Ley N° 24.241, y en concordancia con el proyecto de Ley N° 20.040 que contempla similares efectos provisionales para el ámbito provincial y que fue presentado ante esta Honorable Cámara de Diputados, en pro de garantizar a los beneficiarios "la proporcionalidad entre el haber de actividad y el haber de las pasividades".


JORGE LAGNA
Diputado Provincial


ALBERTO DANIEL MONTI
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Visto el proyecto de ley presentado ante el Congreso de la Nación y habiendo tomado cuenta de las manifestaciones públicas efectuadas por el senador nacional Rubén Giustiniani referidas a la necesidad de que se reconozca a los haberes jubilatorios y pensiones el 82% móvil en forma automática respecto de las variaciones del haber percibido por los activos, ya sea en efectivo y/o en cualquier otra especie, manifestamos nuestra total y absoluta adhesión al mismo.

Tal es nuestra posición ya que consideramos que el mencionado proyecto de ley contempla, prima facie, una solución atinada a la situación de desigualdad y




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

postergación de la cual han sido - y aún hoy continúan siendo – víctimas los jubilados y pensionados de nuestro país.

Dicho proyecto prevé no solo la movilidad jubilatoria para quienes hayan percibido sus haberes y/o pensiones a partir de la vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones establecido por la Ley 24.241, sino que en un acto de total y absoluta justicia social contempla a todas aquellas prestaciones otorgadas con anterioridad a la promulgación de la misma.

De esta manera, pensamos que aporta una herramienta válida a tener en cuenta para garantizar a nuestra clase pasiva “la proporcionalidad entre el haber de actividad y el haber de pasividad” tal como lo expresa el proyecto de ley en su art. 1º in fine y en consonancia con el proyecto de Ley N° 20.040 presentado ante esta Honorable Cámara de Diputados que fija en un 82% el haber mínimo tanto jubilatorio como de pensiones y establece la movilidad legal de ese 82%, contribuyendo ambos proyectos a construir de esta manera una sociedad mas justa y equitativa.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.



JORGE LAGNA
Diputado Provincial



ALBERTO DANIEL MONTI
Diputado Provincial